

JUEVES, 17 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 241

## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

**CVE-2015-13711** *Orden ECD/117/2015, de 10 de diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan ayudas individualizadas para la realización del módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo correspondiente a los ciclos formativos de Grado Superior de Formación Profesional en empresas o entidades de la Unión Europea en el marco del Proyecto Erasmus+ Educantabria Movilidad Formación Profesional en Europa 2015-2016, destinadas a alumnos que cursan dichas enseñanzas en centros públicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, dispone en el artículo 3.5 que la formación profesional de grado superior forma parte de la educación superior junto con las enseñanzas universitarias, las enseñanzas artísticas superiores, las enseñanzas de artes plásticas y diseño de grado superior y las enseñanzas deportivas de grado superior.

La Ley de Cantabria 6/2008, de 26 de diciembre, de Educación de Cantabria, establece en su artículo 3 que el sistema educativo de Cantabria considera, entre las líneas prioritarias de actuación, el impulso a la Formación Profesional y a la Educación Permanente. Asimismo, el artículo 48 establece que para la consecución de las finalidades y objetivos de la Formación Profesional, la Consejería de Educación, Cultura y Deporte pondrá en marcha una serie de actuaciones, entre las que señala promover la estancia del alumnado en países de la Unión Europea para perfeccionar sus conocimientos en una lengua extranjera. Finalmente, el apartado 1.g del mencionado artículo 48 señala otra actuación referida a "impulsar la realización de prácticas del alumnado en centros de trabajo de otros países".

El Decreto 4/2010, de 28 de enero, por el que se regula la ordenación general de la Formación Profesional en el sistema educativo de la Comunidad Autónoma de Cantabria, establece en su artículo 8.ª la dimensión internacional de la formación profesional, y que la Consejería de Educación facilitará al alumnado de Formación profesional el acceso a la formación en lenguas extranjeras de los países de la Unión Europea.

El Servicio Español Para la Internacionalización de la Educación (SEPIE), es el Organismo Autónomo, Dependiente del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, que actúa como Agencia Nacional para la gestión, difusión, promoción y estudios de impacto del nuevo programa Erasmus+ en el ámbito de la educación y la formación (2014-2020).

El Programa Erasmus+, creado por el Reglamento (UE) número 1288/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, se aplicará durante el período comprendido entre el 1 de enero de 2014 y el 31 de diciembre de 2020. Es un programa único que engloba la educación y formación a todos los niveles con una perspectiva de aprendizaje permanente, y trata de proporcionar una enseñanza que dote a las personas de las capacidades necesarias para acceder al mercado laboral a través de un incremento de las oportunidades de movilidad y de una cooperación reforzada entre el mundo de la educación y el mundo laboral.

Las actuaciones reguladas en la presente orden están cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, en el marco del Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación 2014-2020.

La Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria coordina un consorcio para facilitar las prácticas en empresas de los estudiantes de Educación Superior dentro del Programa Erasmus+, formado por 22 centros de titularidad pública que imparten enseñanzas de Formación Profesional de Grado Superior. A través de dicho consorcio, la Consejería de Educación, Cultura y Deporte es promotora del Proyecto Educantabria Movilidad Formación Profesional en Europa 2015-2016, que tiene como objetivo que los alumnos de los centros de titularidad pública de Formación Profesional de Grado Superior realicen las prácticas corres-

CVE-2015-13711

JUEVES, 17 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 241

pondientes al módulo de Formación en Centros de Trabajo en países de la Unión Europea, y obtengan el reconocimiento y la acreditación de toda la formación con el fin de:

- Mejorar sus actitudes, sus aptitudes lingüísticas y culturales y sus competencias profesionales, así como sus competencias transversales relativas a las nuevas tecnologías.
- Aumentar su motivación, mediante el aprendizaje en alternancia con el trabajo en otro país, con vistas a aumentar las posibilidades de empleo y mejorar la inserción profesional.
- Crear unas condiciones adecuadas, en los diferentes entornos, especialmente en el lugar de trabajo.

En consecuencia, en uso de las atribuciones conferidas en la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y la Ley de Cantabria, 6/2014 de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el 2015,

#### DISPONGO

##### Artículo 1. Objeto y finalidad de la convocatoria

1. La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras y convocar cincuenta ayudas individualizadas, mediante procedimiento ordinario en régimen de concurrencia competitiva, para colaborar en los gastos relativos a la realización del módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo en empresas o entidades de Alemania, Francia, Irlanda, Reino Unido y Polonia, así como en otros países de la Unión Europea en el caso de que existan compromisos de empresas colaboradoras, en el marco del Proyecto Erasmus+ Educantabria Movilidad Formación Profesional en Europa 2015-2016. El número de plazas disponible en cada uno de los países será limitado.

2. La percepción de esta ayuda será compatible con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de organismos públicos o privados, sin que el importe total de las ayudas recibidas pueda superar el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

##### Artículo 2. Beneficiarios

1. Podrán ser beneficiarios de estas ayudas los alumnos que cumplan los siguientes requisitos:

a) Estar matriculado, durante el curso 2015-2016, en un Ciclo Formativo de Grado Superior en los centros de titularidad pública de la Comunidad Autónoma de Cantabria que estén en posesión de la Carta Universitaria Erasmus+ válida para el curso 2015-2016.

b) Estar en condiciones de realizar en el tercer trimestre del curso 2015-2016 el módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo, o estar cursando dicho módulo en trimestres anteriores y querer completarlo en empresas o entidades de la Unión Europea durante el tercer trimestre.

c) Acreditar oficialmente un nivel A2 o superior de conocimiento del idioma inglés (para optar a una beca en Reino Unido, Irlanda, Alemania y Polonia) o francés (para optar a una beca en Francia). En caso de carecer de acreditación oficial A2 en inglés será necesario haber obtenido una calificación positiva en la prueba de nivel y asistir al curso de preparación lingüística organizado a tal efecto por la Consejería de Educación, Cultura y Deporte durante el curso 2014-2015 o el curso 2015-2016, cumpliendo con los criterios de asistencia e informe de aprovechamiento positivo marcados por las Escuelas Oficiales de Idiomas de Santander y Torrelavega. Aquellos estudiantes que estén cursando un ciclo formativo bilingüe y carezcan de acreditación oficial de nivel A2 o superior, deberán haber obtenido una calificación positiva en la prueba de nivel de inglés.

JUEVES, 17 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 241

En los supuestos en los que se opte conjuntamente por una beca en Francia y en algún otro de los países a los que se refiere esta Orden, se deberá acreditar el nivel exigido tanto en inglés como en francés.

d) En caso de optar a otros países de la U.E. con el correspondiente compromiso de la empresa colaboradora, deberá acreditarse igualmente nivel A2 o superior de conocimiento del idioma inglés, o de francés para el caso de estancias en países cuya lengua oficial sea el francés. En caso de carecer de acreditación oficial A2 en inglés será necesario haber obtenido una calificación positiva en la prueba de nivel y asistir al curso de preparación lingüística organizados a tal efecto por la Consejería de Educación, Cultura y Deporte durante el curso 2014-2015 o el curso 2015-2016 cumpliendo con los criterios de asistencia e informe de aprovechamiento positivo marcados por las Escuelas Oficiales de Idiomas de Santander y Torrelavega. Aquellos estudiantes que estén cursando un ciclo formativo bilingüe y carezcan de acreditación oficial de nivel A2 o superior, deberán haber obtenido una calificación positiva en la prueba de nivel de inglés.

2. No podrán tener la condición de beneficiarios aquellos alumnos que:

a) Hayan renunciado o no hayan completado una ayuda de similares características con anterioridad.

b) Hayan participado como beneficiarios en anteriores convocatorias de un programa Erasmus+ o similar para Ciclos Formativos de Grado Superior.

c) Hayan sido objeto de sanción firme por expediente disciplinario en algún momento durante los dos últimos cursos académicos.

d) No hayan superado todos los módulos profesionales que se cursan en el centro educativo, y que dan acceso al módulo profesional de FCT, a excepción, en su caso, del Módulo Proyecto.

e) Estén incurso en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 12.2 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

f) No hayan superado la prueba de nivel o no hayan asistido al curso de preparación lingüística organizados por la Consejería de Educación, Cultura y Deporte durante el curso 2014-2015 o el curso 2015-2016, salvo que hayan acreditado oficialmente un nivel A2 o superior en el idioma correspondiente.

Artículo 3. Características de la estancia de los alumnos en empresas o entidades de la Unión Europea.

1. La estancia tendrá una duración de trece semanas, y se desarrollará en el tercer trimestre del curso 2015-2016. Cuando la duración de la misma no alcance el número de horas establecido en el currículo de cada ciclo formativo para el desarrollo del módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo, el alumno deberá completar su formación con anterioridad a la estancia objeto de estas ayudas. En ningún caso podrá reducirse la duración de la misma.

2. Al comienzo de la estancia, los beneficiarios asistirán a un curso de preparación cultural y lingüística en el país de destino, salvo para aquellos beneficiarios correspondientes a lo indicado en el apartado 1.d) del artículo dos, y en el caso de que el número de beneficiarios en un mismo país no alcance un número mínimo.

Artículo 4. Forma, lugar y plazo de presentación de las solicitudes.

1. Las solicitudes se presentarán, adecuadamente cumplimentadas y junto con la documentación requerida, en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Cantabria, según modelo normalizado que figura en el anexo I. La presentación se realizará en el Registro de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte (calle Vargas 53, 7ª planta, 39010 Santander) o en cualesquiera de los lugares establecidos en el artículo 105.4 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. La solicitud irá dirigida al titular de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria.

JUEVES, 17 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 241

2. El solicitante deberá aportar o autorizar su consulta a la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente, cuando proceda, de conformidad con lo previsto en el Decreto 20/2012, de 12 de abril, de Simplificación Documental en los Procedimientos Administrativos, los siguientes documentos indicados en el anexo I:

- a) DNI/NIF o NIE.
- b) En su caso, título de familia numerosa.
- c) En su caso, tarjeta acreditativa del grado de minusvalía.
- d) En su caso, certificado expedido por el secretario del centro educativo de estar cursando un ciclo formativo bilingüe.
- e) Certificado académico oficial del primer curso del ciclo formativo que se cursa, con indicación de la puntuación media obtenida con dos decimales, firmado por el secretario con el VºBº del director.
- f) En su caso, certificado oficial acreditativo del nivel de conocimiento del idioma inglés y/o francés, según se establece en el artículo 2.1 c). y 2.1.d).
- g) Currículum vitae, según modelo europeo, en español y en el/los idiomas correspondientes (francés si se solicita beca para Francia o países de habla francesa e inglés para el resto de países), de modo que debe rellenarse un modelo en español y otro en el idioma que aparece en todos los países que se solicitan
- h) Informe valorativo de la idoneidad del alumno solicitante, elaborado por el equipo docente del ciclo formativo, con el Vº Bº del director, en el que se valore la madurez del solicitante, su capacidad de adaptación y su actitud positiva y colaboradora ante las dificultades. Se ha de valorar, igualmente, el grado de aprovechamiento con el que el alumno está cursando el módulo de FCT, en su caso, o las posibilidades reales de superar todos los módulos formativos que se cursan en el centro educativo, a excepción en su caso del Módulo Proyecto, y por lo tanto la posibilidad de realizar el módulo de FCT en el periodo indicado, con las salvedades impuestas por situaciones imprevistas. La valoración de dicho informe quedará reflejada en los términos de Recomendable o No recomendable.
- i) Certificado médico expedido en el modelo oficial de no poseer enfermedad física y/o psíquica que le impida viajar y/o vivir en otro país.
- j) En su caso, informe completo de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social. Asimismo, el alumno deberá aportar fotocopia de los contratos de trabajo o certificados de empresa donde se refleje el sector profesional en el que ha desarrollado la actividad.
- k) Declaración jurada, según anexo II, por la que asumen los inconvenientes que pudieran generarse al desarrollar el módulo de Formación en Centros de Trabajo en un entorno cultural y social diferente al habitual.
- l) Cuando el centro docente al que pertenece el solicitante proponga para el mismo una empresa o centro docente de intercambio para la realización de la estancia de prácticas, se deberá aportar una declaración de compromiso de éstos, según los anexos V o VI (en español y en inglés y/o francés, según corresponda), junto a una breve descripción de la actividad que se realiza y la idoneidad que poseen para desarrollar el programa formativo del solicitante.

3. En aplicación del Decreto 20/2012, de 12 de abril, de Simplificación Documental en los Procedimientos Administrativos (BOC número 80, de 25 de abril), el solicitante podrá autorizar al órgano gestor para que consulte y compruebe sus datos de identificación personal y aquellos otros que, en su caso, estén en poder de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria por haber sido previamente aportados por el interesado, por obrar en sus archivos o porque puedan ser expedidos por la propia Administración, o bien porque puedan obtenerse de otra Administración por medios electrónicos. En el supuesto de que el solicitante no otorgue dicha autorización deberá aportar los documentos correspondientes. Por lo tanto, la documentación indicada en los apartados b) y c) del punto 2 anterior, únicamente se podrá autorizar la consulta cuando hayan sido expedidos por la propia Administración de esta Comunidad Autónoma. La documentación que haya sido expedida por una entidad que no dependa de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria habrá de ser aportada junto con la solicitud.

CVE-2015-13711

JUEVES, 17 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 241

4. La solicitud, según anexo I, incluye declaración responsable de:

a) Ser ciertos cuantos datos figuran en la solicitud presentada y, en su caso, la documentación adjunta, y que ésta última es fiel copia de los originales.

b) Conocer, aceptar y comprometerse al cumplimiento de las bases reguladoras y la convocatoria de la ayuda. Asimismo cumplir los requisitos exigidos en la misma.

c) No incurrir en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición para obtener subvenciones, de las establecidas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

d) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias frente a la Seguridad Social y cualquier otro ingreso de derecho público.

e) Datos del número de cuenta bancaria del solicitante

5. La presentación de la solicitud implica el conocimiento y aceptación de las presentes bases reguladoras de la convocatoria.

Artículo 5. Criterios para la valoración de las solicitudes.

1. Para el otorgamiento de las ayudas se valorarán las solicitudes de acuerdo a los siguientes criterios, hasta una puntuación máxima total de 40 puntos:

a) Expediente académico. Se asignará la puntuación que coincida con la nota media del certificado oficial de notas del primer curso. Dicha puntuación se indicará con dos cifras decimales, hasta un máximo de 10 puntos.

b) Nivel de conocimiento de idioma. Se valorará el nivel de dominio en los idiomas inglés y/o francés, según corresponda, de acuerdo con la titulación presentada. A este respecto, se tendrán en cuenta los títulos de la Escuela Oficial de Idiomas u otros reconocidos nacional y/o internacionalmente (sólo se computará uno de los títulos presentados por idioma y se otorgará la puntuación más alta de las correspondientes, según se indica a continuación).

— Nivel B1 o equivalente: 10 puntos.

— Nivel B2, equivalente o superior: 15 puntos.

c) Discapacidad física. Se valorará la situación de minusvalía, acreditada mediante la tarjeta del grado de minusvalía. Se otorgarán 2 puntos por minusvalía de clase II o de clase III.

d) Familia numerosa acreditada mediante la presentación del Título de Familia Numerosa. Se valorará:

— De categoría general: 1 punto.

— De categoría especial: 2 puntos.

e) Experiencia laboral previa acreditada mediante certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social sobre la vida laboral. Se valorará hasta un máximo de 4 puntos según lo indicado a continuación:

— Experiencia en tareas relacionadas con su sector profesional: 0,1 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 4 puntos.

— Experiencia en tareas no relacionadas con su sector profesional: 0,1 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 2 puntos.

f) Cursar un ciclo formativo bilingüe: 1 punto.

g) Aportar carta de compromiso de la empresa o centro docente del país en el que el alumno vaya a realizar la estancia de prácticas: 6 puntos.

2. La distribución de las plazas para las becas se realizará conforme a los siguientes criterios:

a) El 90% de las becas se asignarán al alumnado de enseñanza en régimen presencial.

b) El 10% de las becas se asignarán a alumnado de enseñanza a distancia.

c) Las vacantes correspondientes al apartado a) que no se adjudiquen se sumarán al porcentaje del apartado b).

JUEVES, 17 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 241

d) Las vacantes correspondientes al apartado b) que no se adjudiquen se sumarán al porcentaje del apartado a).

#### Artículo 6. Instrucción del procedimiento de concesión de las ayudas

1. El procedimiento de concesión tendrá carácter ordinario y se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. La instrucción del procedimiento será realizada por la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente. Sus funciones comprenderán:

a) Verificar que la solicitud cumple los requisitos exigidos y, si advirtiese defectos formales u omisión de alguno de los documentos exigidos, requerirá, en su caso, al solicitante para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos en el plazo de diez días hábiles, con indicación de que, si así no lo hiciera, se entenderá que desiste de su solicitud, previa resolución. En el supuesto de que el requerimiento tenga por objeto la subsanación de un documento presentado para la acreditación de un mérito, su incumplimiento determinará que ese mérito no será objeto de valoración.

b) Pedir cuantos informes estime necesarios.

c) Emitir informe en el que conste que, de la información que obra en su poder, se desprende que las personas propuestas como beneficiarias cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las ayudas.

2. Se constituirá un comité de valoración presidido por la Directora General de Formación Profesional y Educación Permanente, o persona en quien delegue, e integrado por un asesor técnico de la Unidad Técnica de Formación Profesional y Educación Permanente y un asesor técnico de la Unidad Técnica de Innovación Educativa. El comité de valoración podrá contar con un asesor en idiomas, con voz pero sin voto. Actuará como secretario, con voz pero sin voto, un funcionario del Servicio de Gestión Administrativa y Asuntos Generales de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente. El comité de valoración tendrá las siguientes atribuciones:

a) Emitir informe en el que se concrete el resultado de la valoración efectuada.

b) Formular propuesta de resolución de concesión motivada, dirigida al órgano competente para resolver a través del órgano instructor.

3. El comité de valoración emitirá el informe previa remisión por los centros educativos del certificado oficial individualizado en el que se indique que el solicitante tiene superados todos los módulos profesionales cursados en el centro educativo, a excepción, en su caso, del Módulo de Proyecto, y que por tanto está en condiciones de cursar el módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo.

4. El comité de valoración, a tenor de los informes disponibles, tendrá en cuenta para la propuesta de resolución de asignación de plazas las siguientes consideraciones:

a) Las plazas se adjudicarán a los solicitantes seleccionados en función de la puntuación obtenida y atendiendo al orden de prioridad establecido en la solicitud y a la disponibilidad de puestos formativos adecuados a su perfil profesional

b) En caso de empate se utilizará como criterio de desempate la mayor puntuación obtenida en los criterios de valoración, según el orden establecido en el artículo 5. Si persistiera el mismo, se utilizará como criterio de desempate el orden alfabético del primer apellido atendiendo al resultado del sorteo público para el desempate en la asignación de plazas escolares del procedimiento de admisión de alumnos para cursar ciclos de Formación Profesional del sistema educativo, en los centros públicos y privados concertados (BOC número 131, de 10 de julio de 2015).

c) Por impedimentos organizativos o por desistimiento final de la empresa o entidad, se podrá no adjudicar la estancia en la empresa o entidad a quienes hayan aportado carta de compromiso.

d) Se podrá no adjudicar estancias en alguno de los países contemplados en el artículo 1 por impedimentos organizativos o por falta de disponibilidad de puestos formativos relacionados con el programa formativo a desarrollar.

JUEVES, 17 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 241

5. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del comité de valoración, formulará la propuesta de resolución definitiva, que será remitida al órgano competente para resolver.

#### Artículo 7. Resolución del procedimiento de concesión de las ayudas

1. La competencia para resolver corresponde al titular de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte ya que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.1 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, la cuantía individual y unitariamente considerada de las ayudas es inferior a 60.000 €. Contra la resolución que se adopte podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación; la resolución de éste agotará la vía administrativa, frente a la cual sólo cabrá interponer recurso contencioso administrativo.

2. La resolución será motivada y se notificará a los interesados. La relación de ayudas concedidas se publicará, expresando la convocatoria, el programa y crédito presupuestario de imputación, beneficiario, la cantidad concedida y la finalidad de la ayuda, en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte y en el Boletín Oficial de Cantabria.

3. La fecha máxima para resolver y notificar será el 21 de marzo de 2016, transcurrida la cual sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud.

#### Artículo 8. Financiación, cuantía y abono de la ayuda económica

1. El importe máximo total a conceder en esta convocatoria será de 100.000 €, que se imputarán con cargo a la aplicación presupuestaria 09.05.324A.484 o a la que corresponda en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2016, condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

2. La cuantía de la ayuda individual para la realización del módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo en los países objeto de la presente convocatoria será de 2.000 €.

3. La asignación económica será cofinanciada por la Consejería de Educación, Cultura y Deporte y por el Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE).

4. El pago del importe de la ayuda se efectuará de la siguiente manera: 1.500 €, una vez que, notificada su concesión, se remita por el beneficiario el anexo III de aceptación de la ayuda. Los 500 € restantes, en el cuarto trimestre del año 2016, siempre que se haya presentado la documentación de justificación de la ayuda establecida en el artículo 10 de la presente Orden.

5. No podrá realizarse el pago de las ayudas en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, o de cualquier otro ingreso de derecho público, o se haya dictado contra la persona beneficiaria resolución de procedencia de reintegro, mientras no se satisfaga o se garantice la deuda de la manera prevista en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

6. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión

#### Artículo 9. Obligaciones de los alumnos beneficiarios.

Sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, los alumnos beneficiarios tendrán además las siguientes obligaciones:

a) Aceptar la realización del módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo en período extraordinario en el caso de que se renuncie a la beca una vez que ésta haya sido concedida.

b) Aceptar la ayuda concedida, según el modelo anexo III, en el plazo de 5 días hábiles a partir del día siguiente al de la notificación de la concesión de la ayuda.

JUEVES, 17 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 241

c) Incorporarse, en el plazo que se indique, a las actividades que se desarrollarán en el país de destino.

d) Firmar, con el centro educativo y la empresa o entidad de acogida, un contrato de subvención de movilidad de estudiantes para prácticas en empresa, según el modelo establecido por el Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE). Una vez firmado por el alumno y el centro educativo, será remitido por la Consejería de Educación, Cultura y Deporte a las empresas o entidades para su firma. A este contrato se adjuntará el programa formativo FCT-3 en el idioma del país de acogida (inglés o francés).

e) Cumplir las bases de esta convocatoria, así como las condiciones y anexos establecidos en el contrato de subvención de movilidad de estudiantes para prácticas en empresa.

f) Cumplimentar la documentación que sea exigida desde la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente.

g) Respetar estrictamente las obligaciones descritas en la Carta del estudiante Erasmus+, que le proporcionará la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente antes del inicio de la estancia, y tener ésta disponible para su consulta en todo momento.

h) Comunicarse cada quince días con el tutor del centro educativo del módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo, a través del correo electrónico, y remitirle debidamente cumplimentado el anexo FCT-05 de seguimiento de la programación en español y en el idioma del país de acogida.

i) Comunicar al tutor del centro educativo del módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo, en el momento en que se produzca, cualquier circunstancia que impida el normal desarrollo de las prácticas.

j) Cumplimentar en línea el cuestionario de la Unión Europea del estudiante para prácticas en empresa, según las condiciones establecidas en el contrato de subvención con el SEPIE.

k) Redactar una memoria de la estancia.

l) Cumplir las directrices que para el desarrollo de la estancia pueda dictar la Consejería de Educación, Cultura y Deporte y facilitar cualquier información que les sea requerida por la Comunidad Autónoma de Cantabria y/o el SEPIE.

m) Comunicar la obtención de otras ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada.

n) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección de la aplicación de la subvención por parte de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, así como al control financiero que corresponde a la Intervención General del Gobierno de Cantabria, al Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes aportando cuanta documentación sea requerida.

#### Artículo 10. Justificación de la subvención

1. Los alumnos presentarán en la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente la siguiente documentación:

a) Justificación de los gastos de desplazamiento realizados. Se acreditarán mediante facturas originales y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente.

b) Recibí del primer pago de la ayuda concedida para la realización del módulo de Formación en Centros de Trabajo regulada en esta Orden, según el modelo del anexo IV.

c) Certificado acreditativo de la estancia formativa del estudiante beneficiario en la empresa o entidad de destino, así como de su periodo de permanencia, según el modelo establecido.

d) Memoria cumplimentada, según modelo que se facilitará al comienzo de la estancia.

e) Recibí del segundo pago de la ayuda concedida regulada en esta Orden, según el modelo del anexo IV.



JUEVES, 17 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 241

2. Los centros educativos presentarán el certificado firmado por el secretario y con el Vº Bº del director, en el que se indiquen los alumnos beneficiarios de las ayudas que han superado el módulo de FCT, así como los alumnos que siendo beneficiarios de la ayuda no han superado el módulo de FCT y por lo tanto no han titulado.

3. El plazo de presentación de la justificación de la ayuda será de quince días hábiles desde la finalización de la estancia, y en cualquier caso con fecha límite de 15 de julio de 2016, excepto los recibís de los pagos de la ayuda que se justificarán en el plazo de 10 días hábiles posteriores a la recepción de los mismos, cuando se reciban fuera del periodo de la estancia.

4. La Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente podrá requerir al beneficiario o a los centros educativos cualquier otra documentación justificativa que considere oportuna, con el fin de comprobar la realización de la actividad en su totalidad.

Artículo 11. Supervisión de los programas por parte de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte.

1. La Consejería de Educación, Cultura y Deporte establecerá el mecanismo de supervisión de la estancia de los alumnos. El seguimiento de la estancia será realizado por supervisores designados por la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente.

2. Los informes que se deriven de la supervisión serán vinculantes para los profesores tutores de los alumnos a la hora de evaluar el módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo.

Artículo 12. Incumplimiento de las condiciones.

1. En el caso de incurrirse en algunos de los supuestos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, se procederá a la apertura del procedimiento de revocación y reintegro previsto en el artículo 45 de la misma. El órgano competente adoptará la decisión que corresponda, previo expediente incoado por la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente, tras audiencia del beneficiario.

2. Se establece la siguiente gradación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la ayuda:

a) Incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de subvención de movilidad de estudiantes para prácticas en empresas, según el modelo establecido por el SEPIE, previas a realizar la movilidad, tendrá la consideración de incumplimiento total.

b) Abandono de la estancia sin causa justificada o no superación del módulo de Formación en Centros de Trabajo en el país seleccionado, que tendrá la consideración de incumplimiento total.

c) Abandono con causa justificada de la estancia formativa, que tendrá la consideración de incumplimiento parcial.

Los criterios de gradación, para cuya aplicación se tendrán en cuenta el principio de proporcionalidad y el grado de consecución de los objetivos, determinarán el importe que haya de reintegrar el beneficiario, que en los supuestos a) y b) supondrán el reintegro de la totalidad de la ayuda, y en el caso c) supondrán la reducción de la ayuda en proporción al citado incumplimiento.

3. La comisión de las infracciones previstas en los artículos 60, 61 y 62 de la Ley 10/2006, de 17 de julio de Subvenciones de Cantabria, dará lugar al inicio de procedimiento sancionador, conforme a lo dispuesto por el artículo 71 de dicho texto legal

#### DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

En lo no previsto en la presente Orden resultará de aplicación lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, sin perjuicio de la aplicación

JUEVES, 17 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 241

de la normativa europea y estatal reguladora de la materia, en tanto la misma tenga carácter básico, o bien con carácter supletorio.

#### DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

Se autoriza a la Directora General de Formación Profesional y Educación Permanente a dictar cuantas instrucciones sean necesarias para el efectivo cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden.

#### DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 10 de diciembre de 2015.  
El consejero de Educación, Cultura y Deporte,  
Ramón Ruiz Ruiz.

JUEVES, 17 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 241



**ANEXO I - SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN.**  
**Orden ECD/117/2015, de 10 de diciembre**

Datos de la persona solicitante			
DNI / NIE / Nº pasaporte	Nombre	Apellido 1	Apellido 2

Datos a efectos de notificación							
Tipo de vía	Nombre de la vía	Nº	Piso	Puerta	Otros	C.P.	Localidad
Municipio	Provincia	Teléfono	Dirección de correo electrónico				

Datos de solicitud			
Centro	Familia Profesional		
Ciclo Formativo	Código		
<b>Régimen Presencial</b> <input type="checkbox"/>		<b>Régimen a distancia</b> <input type="checkbox"/>	
Idioma vehicular <input type="checkbox"/> Inglés <input type="checkbox"/> Francés	Prueba de idioma y curso correspondiente <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>		
Pais para la estancia (indique orden de preferencia: 1, 2, 3...)	Alemania ___	Francia ___	Irlanda ___ Polonia ___ Reino Unido ___ Otro ___

**Documentación adjunta (marque lo que proceda)**

Autorizo a la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria, a que se realicen las verificaciones y consultas necesarias en ficheros públicos que obren en poder de las distintas Administraciones Públicas para acreditar la documentación que se indica en el artículo 4.2. de la ECD/117/2015, de 10 de diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan ayudas individualizadas para la realización del módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo correspondiente a los ciclos formativos de Grado Superior de Formación Profesional en empresas o entidades de la Unión Europea en el marco del Proyecto Erasmus+ Educantabria Movilidad Formación Profesional en Europa 2015-2016, destinadas a alumnos que cursan dichas enseñanzas en centros públicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria (Si no se desea autorizar, marque una X en la casilla NO).

SI  NO

La autorización anterior se refiere a los documentos que determina el Decreto 20/2012 de 12 de abril, de Simplificación Documental en los Procedimientos Administrativos, (BOC del 25), en sus artículos 8, 9, 10 y 11. Quienes no den su autorización o presenten documentos no determinados en el Decreto 20/2012, de 12 de abril, (BOC del 25) deberán aportar la documentación acreditativa correspondiente.

TIPO DE DOCUMENTO	AUTORIZO LA CONSULTA	SE APORTA CON LA SOLICITUD
DNI / NIF / NIE	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Título de familia numerosa	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Tarjeta acreditativa del grado de minusvalía.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Certificado de ciclo formativo bilingüe.		<input type="checkbox"/>
Certificado académico oficial del primer curso de ciclo formativo.		<input type="checkbox"/>
Certificado oficial del nivel de idioma.		<input type="checkbox"/>
Curriculum vitae, según modelo europeo, en español y en el otro idioma europeo correspondiente.		<input type="checkbox"/>
Informe valorativo de la idoneidad del alumno solicitante, elaborado por el equipo docente del ciclo formativo, con el visto bueno del director.		<input type="checkbox"/>
Certificado médico oficial de no poseer enfermedad física y/o psíquica que le impida viajar y/o vivir en otro país.		<input type="checkbox"/>
Informe completo de vida laboral.		<input type="checkbox"/>
<ul style="list-style-type: none"> <li>Fotocopia de contrato/s de trabajo.</li> </ul>		<input type="checkbox"/>
<ul style="list-style-type: none"> <li>Certificado/s de empresa.</li> </ul>		<input type="checkbox"/>
Declaración jurada sobre los posibles inconvenientes del módulo de Formación en Centros de Trabajo en un entorno cultural y social diferente al habitual (anexo II).		<input type="checkbox"/>
Declaración de compromiso de la empresa o centro de acogida (anexos V o VI).		<input type="checkbox"/>

CVE-2015-13711

JUEVES, 17 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 241

FECHA	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	ÓRGANO O DEPENDENCIA

**Declaración responsable**

Son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y, en su caso, la documentación adjunta y esta última es fiel copia de los originales. Conozco y acepto que la Administración Pública pueda comprobar en cualquier momento la veracidad de los documentos, datos y cumplimiento de los requisitos por cualquier medio admitido en Derecho. En el supuesto de que la Administración compruebe la inexactitud de los datos declarados, el órgano gestor estará facultado para realizar las actuaciones procedentes sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder en virtud de la legislación aplicable.

Conozco, acepto y me comprometo al cumplimiento de las bases reguladoras y la convocatoria. Asimismo, cumplo los requisitos exigidos por las mismas.

No estoy incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición para obtener subvenciones, de las establecidas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Estoy al corriente en el cumplimiento de mis obligaciones tributarias frente a la Seguridad Social y cualquier otro ingreso de derecho público.

**DATOS BANCARIOS: Datos IBAN**

Titular-	Nº de cuenta (IBAN 24 dígitos)

**SOLICITA**

La concesión de una ayuda para la realización del módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo en empresas o entidades de la Unión europea en el marco del proyecto Erasmus "Educantabria Movilidad Formación Profesional en Europa 2015-2016 al amparo de lo dispuesto en la Orden ECD/117/2015, de 10 de diciembre.

**Lugar, fecha y firma**

En                      a                      de                      de

Firmado:

**CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE**

c/ Vargas, 53, 7ª planta, 39010 Santander.

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero de la Consejería a los efectos indicados y podrán ser cedidos de conformidad con el art. 11 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, previstos en la citada Ley, ante la Consejería de Educación, Cultura y Deporte.  
Para cualquier consulta relacionada con el procedimiento puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012 (902 13 90 12 si llama desde fuera de la Comunidad Autónoma).  
Si su solicitud resulta aprobada, el nombre de la entidad, la operación, el importe de la ayuda, y otros campos previstos en el punto 1 del anexo XII del Reglamento (UE) nº 1303/2013 será objeto de publicación en una Lista de Operaciones.

CVE-2015-13711

JUEVES, 17 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 241



**ANEXO II  
DECLARACIÓN JURADA  
SOBRE LOS POSIBLES INCONVENIENTES DEL DESARROLLO  
DEL MÓDULO DE FCT EN UN ENTORNO DIFERENTE AL HABITUAL  
Orden ECD/117/2015, de 10 de diciembre**

Don/Doña.....con DNI.....

Declaro que:

(1) Conozco y asumo que la programación del módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo tendrá unas particularidades diferentes de las derivadas de su realización en empresas y entidades de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Estas particularidades son, entre otras, el conocimiento de una cultura empresarial y laboral diferente, la mejora de la competencia lingüística y la responsabilidad añadida que supone participar en un proyecto de estas características.

(2) Soy consciente de que, en función de mi nivel de idioma, puedo ser rechazado por las empresas para realizar las prácticas formativas. En ese caso optaré por una de las siguientes opciones:

- Podré regresar a España y, en su caso, realizar el módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo en la empresa que se determine por el tutor del centro educativo. En esta situación, la ayuda cubrirá los gastos hasta mi llegada a España.
- Podré optar por quedarme en el país. En este caso, concluirá mi participación en el programa y presentaré por escrito mi renuncia a continuar en el mismo, asumiendo a partir de ese momento los gastos que se deriven de mi estancia. Asimismo, conozco que dejo de estar cubierto por el seguro contratado por la Consejería de Educación, Cultura y Deporte.

(3) Asumo que si abandono la estancia por propia iniciativa y sin la autorización expresa de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente, no tendré derecho a completar el periodo de Formación en Centros de Trabajo en el presente curso académico, al ser calificado en la convocatoria de junio como NO APTO. Asimismo, los gastos que se deriven a partir de ese momento correrán por cuenta mía. Además, conozco que dejo de estar cubierto por el seguro contratado por la Consejería de Educación, Cultura y Deporte.

[Firma]

En ....., a ..... de..... de .....

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero de la Consejería a los efectos indicados en esta convocatoria y podrán ser cedidos de conformidad con el art. 11 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, previstos en la citada Ley, ante la Consejería de Educación, Cultura y Deporte.

**CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DEL GOBIERNO DE CANTABRIA**

CVE-2015-13711

JUEVES, 17 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 241



**ANEXO III**

**ACEPTACIÓN DE LA AYUDA**

**Orden ECD/117/2015, de 10 de diciembre**

Don/Doña.....con DNI.....

**ACEPTA** la subvención que por importe de.....euros, le ha sido concedida al amparo de la Orden ECD/117/2015, de 10 de diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan ayudas individualizadas para la realización del módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo correspondiente a los ciclos formativos de Grado Superior de Formación Profesional en empresas o entidades de la Unión Europea en el marco del Proyecto Erasmus+ "Educantabria Movilidad Formación Profesional en Europa 2015-2016", destinadas a alumnos que cursan dichas enseñanzas en centros públicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

En ....., a ..... de ..... de .....

[Firma]

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero de la Consejería a los efectos indicados en esta convocatoria y podrán ser cedidos de conformidad con el art. 11 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, previstos en la citada Ley, ante la Consejería de Educación, Cultura y Deporte.

**CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DEL GOBIERNO DE CANTABRIA**

CVE-2015-13711

JUEVES, 17 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 241



ANEXO IV

DECLARACIÓN DE RECEPCIÓN DE LA AYUDA  
Orden ECD/117/2015, de 10 de diciembre

Don/Doña..... con DNI.....  
perteneiente al Centro de titularidad pública.....

**DECLARA** haber recibido en fecha de ..... el importe de ..... euros en concepto de la concesión de **AYUDA PARA LA REALIZACIÓN DEL MÓDULO PROFESIONAL DE FORMACION EN CENTROS DE TRABAJO** al amparo de la **Orden ECD/117/2015, de 10 de diciembre**, otorgada por resolución del Consejero de Educación, Cultura y Deporte, por la que se resuelve el proceso de selección de los alumnos de los ciclos formativos de grado superior de los centros de titularidad pública de la Comunidad Autónoma de Cantabria, participantes en el programa Erasmus+ "Educantabria Movilidad Formación Profesional en Europa 2015-2016".

En ....., a ..... de ..... de .....

[Firma]

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero de la Consejería a los efectos indicados en esta convocatoria y podrán ser cedidos de conformidad con el art. 11 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, previstos en la citada Ley, ante la Consejería de Educación, Cultura y Deporte.

CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DEL GOBIERNO DE CANTABRIA

CVE-2015-13711

JUEVES, 17 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 241



**ANEXO V**

**DECLARACIÓN DE COMPROMISO DE LA EMPRESA COLABORADORA**  
Orden ECD/117/2015, de 10 de diciembre

Proceso de selección para la provisión de candidatos para la realización del módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo en empresas o entidades de la Unión Europea en el marco del Proyecto Erasmus+ "Educantabria Movilidad Formación Profesional Europa 2015-2016" para alumnos de Ciclos Formativos de Grado Superior de centros de titularidad pública de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Don/Dña.....con DNI nº .....  
en calidad de [cargo].....de la empresa.....  
con CIF nº..... domicilio en .....  
teléfono ..... , fax ..... y correo electrónico .....

**DECLARA**

- (1) Conocer las características de las prácticas formativas en empresas relativas al módulo de Formación en Centros de Trabajo de los Ciclos Formativos de Grado Superior de la Formación Profesional Inicial en España.
- (2) Conocer el programa formativo del alumno..... del Ciclo Formativo de..... de la Familia Profesional de ..... del centro educativo .....
- (3) La disponibilidad de la empresa colaboradora para que el alumno..... realice, durante el segundo trimestre del año 2016, el periodo de prácticas en empresa relativo al módulo de Formación en Centros de Trabajo en el marco del Proyecto Erasmus "Educantabria Movilidad Formación Profesional en Europa 2015-2016" en coordinación con el tutor del alumno en el centro educativo.....

Y para que así conste expido la presente declaración con el visto bueno del director del centro educativo del alumno, en ..... a ..... de ..... de .....

EL REPRESENTANTE DE LA EMPRESA

Vº Bº  
EL DIRECTOR DEL CENTRO EDUCATIVO

Fdo. (Sello de la empresa)

Fdo. [Sello del centro]

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero de la Consejería a los efectos indicados en esta convocatoria y podrán ser cedidos de conformidad con el art. 11 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, previstos en la citada Ley, ante la Consejería de Educación, Cultura y Deporte.

**CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DEL GOBIERNO DE CANTABRIA**

CVE-2015-13711



JUEVES, 17 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 241



ANEXO VI

DECLARACIÓN DE COMPROMISO DEL CENTRO EDUCATIVO DE ACOGIDA
Orden ECD/117/2015, de 10 de diciembre

Proceso de selección para la provisión de candidatos para la realización del módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo en empresas o entidades de la Unión Europea en el marco del Proyecto ERASMUS+ "EDUCANTABRIA MOVILIDAD FORMACIÓN PROFESIONAL EN EUROPA 2015-2016" para alumnos de Ciclos Formativos de Grado Superior de centros de titularidad pública de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Don/Doña.....en calidad de responsable del centro educativo
..... con domicilio en .....
..... país.....teléfono.....
fax ..... y correo electrónico .....

DECLARA

- (1) Conocer las características de las prácticas formativas en empresas relativas al módulo de Formación en Centros de Trabajo de los Ciclos Formativos de Grado Superior de la Formación Profesional Inicial en España.
(2) Conocer el programa formativo del alumno..... del Ciclo Formativo de.....de la Familia Profesional de ..... del centro educativo .....
(3) Comprometerse a facilitar la estancia formativa del alumno..... en una empresa colaboradora al objeto de realizar, durante el segundo trimestre del año 2016, el periodo de prácticas en empresa relativo al módulo de Formación en Centros de Trabajo en el marco del Proyecto Erasmus "Educantabria Movilidad Formación Profesional en Europa 2015-2016" en coordinación con el tutor del alumno en el centro educativo.....

Y para que así conste expido la presente declaración con el visto bueno del Director del centro educativo del alumno

en ....., a ..... de ..... de .....

Vº Bº
EL DIRECTOR DEL CENTRO EDUCATIVO

EL/LA SECRETARIO/A

Fdo.

[Sello del centro]

Fdo.

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero de la Consejería a los efectos indicados en esta convocatoria y podrán ser cedidos de conformidad con el art. 11 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, previstos en la citada Ley, ante la Consejería de Educación, Cultura y Deporte.

CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DEL GOBIERNO DE CANTABRIA